

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

16

LA PLATA, 11 DIC 1987

VISTO el decreto n° 1306/87, por el que se dispuso la creación de la Subsecretaría de Políticas y Proyectos Especiales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al plan de gobierno instrumental en la etapa preelectoral se ha previsto encarar una decidida acción con el fin de producir una reforma del Estado Provincial y la aplicación de un sistema de control de gestión que permita asegurar la consecución de los objetivos prefijados en relación a cada área de gobierno;

Que la reforma administrativa tiene por objeto la desburocratización de las actividades que se cumplen en la Administración provincial a los efectos de agilizar el proceso decisorio interno y, consecuentemente, brindar mejores servicios a los administrados;

Que el cumplimiento de los objetivos aludidos y aquellos que se contemplan en los programas específicos a cada área de gobierno, requiere ajustados mecanismos de ejecución y la instrumentación de un sistema integrado de control de gestión a fin de detectar oportunamente las desviaciones, introducir correcciones a la operatividad normal y producir las reformulaciones que requieran las circunstancias, habilitando un proceso permanente de realimentación informativa y programática;

Que es preciso ordenar la definición de políticas y pautas programáticas para un mejor desarrollo de la acción de gobierno orientada al aprovechamiento integral de los recursos disponibles y a la normalización de los insumos, base primordial para racionalizar la gestión gubernamental en todas las áreas y estamentos;

Que la actual estructura de la Secretaría General no ha permitido lograr efectividad en materia de organización siendo insuficiente el esquema orgánico-funcional referido al control de gestión, por lo que se impone su inmediata reestructuración;

Que el artículo 32 de la Ley de Ministerios n° 10.132 faculta al Poder Ejecutivo para modificar las estructuras orgánicas a fin de adecuarlas a las necesidades operativas de cada área de gobierno en el marco de los planes y programas pertinentes;

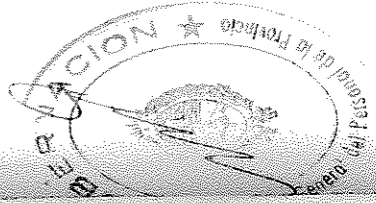
POR ELLO

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Suprimase en la Jurisdicción II, GOBERNACION, Item 4,

//.-



El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

//2.-

Secretaría General, a partir del día 14 de diciembre de 1987, la Subsecretaría de Políticas y Proyectos Especiales.

ARTICULO 2º:- Créase en la Jurisdicción II, GOBERNACION, Item 4, Secretaría General, la Subsecretaría de Organización y Control de Gestión, cuya Estructura Orgánico Funcional estará configurada de la siguiente manera:

- SECRETARIA GENERAL
- SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION Y CONTROL DE GESTION
- Dirección de Organización Institucional
- Dirección de Programación y Control de Gestión

ARTICULO 3º:- Apruébanse en la Jurisdicción II, GOBERNACION, Item 4, Secretaría General, las Misiones y Funciones de la Subsecretaría creada por el artículo anterior, la que como ANEXO I, forma parte integrante del presente.

ARTICULO 4º:- Transfiérense en la Jurisdicción II, GOBERNACION, Item 4, Secretaría General, a la dependencia creada precedentemente, los bienes patrimoniales y personal afectados a la ex-Subsecretaría de Políticas y Proyectos Especiales.

ARTICULO 5º:- La Secretaría General de la Gobernación deberá poner en el término de treinta (30) días, la estructura definitiva de la Subsecretaría de Organización y Control de Gestión, como así también las Misiones y Funciones de sus dependencias y Planteles Básicos respectivos.

ARTICULO 6º:- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 7º:- Comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° - 16



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

16

ANEXO I

Hoja n.º 1

Código

Ministerio / Organismo... GOBERNACION... SECRETARIA GENERAL
Subsecretaría de Organización y Control de Gestión
Dirección General / Provincial
Dirección
Subdirección
Departamento
División

MISION:

Propender a la modernización del Estado Provincial a fin de lograr una mayor dinámica operativa, la agilización del proceso decisorio interno y una efectiva racionalidad en la administración de recursos.

FUNCIONES:

- Analizar y evaluar la organización del Estado en su conjunto con el objeto de asignar recursos humanos y materiales en función de las necesidades operativas de cada área de gobierno.
- Estudiar los sistemas operativos y los procedimientos administrativos en aplicación a los fines de la desburocratización del proceso decisorio en todos los niveles jerárquicos de la organización.
- Proponer políticas en materia de: Organización Funcional, asignación de recursos humanos y materiales, capacitación del personal, sistemas de comunicaciones y equipamiento administrativo, configuración del parque automotor y uso de las unidades disponibles, adquisición de bienes de consumo y ordenamiento de almacenes, remuneraciones y beneficios sociales, sistemas electrónicos para el procesamiento, transmisión y almacenamiento de datos, descentralización administrativa y regionalización, sistemas de seguridad e higiene y protección del patrimonio estatal.
- Instrumentar programas de actividades conjuntas con organismos públicos de la Nación.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

16

ANEXO I

Hoja n.º 2

Código.....

Ministerio / Organismo..... GOBERNACION - SECRETARIA GENERAL
Subsecretaría... de Organización y Control de Gestión
Dirección General / Provincial.....
Dirección.....
Subdirección.....
Departamento.....
División.....

MISION:

FUNCIONES:

- Y del extranjero en materias afines a su competencia.
- Normalizar el uso de registros y documentación, la elaboración de manuales de procedimientos y el resguardo de archivos.
- Ejercer el control de gestión en relación a los programas aprobados por la Gobernación y los proyectos especiales encuadrados en el Plan General de Gobierno.
- Coordinar la acción a cargo de los órganos responsables del control de gestión a nivel ministerial y sus similares de organismos de la Constitución, entidades autárquicas y reparticiones descentralizadas.
- Confeccionar los programas vinculados a su competencia específica y proyectar los actos administrativos necesarios para la puesta en marcha de los mismos.
- Supervisar las acciones relacionadas con el relevamiento de sistemas administrativos, recursos aplicados y demás antecedentes que constituyan información básica para la formulación del programa de reforma administrativa y sus programas complementarios.

